

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.2195/2021

Sujeto Obligado:
Secretaría de Obras y Servicios
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Presidente
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Información relacionada con las medidas tomadas
en diversas obras derivadas de la pandemia del
COVID.

Se inconformó señalando que la respuesta es
incompleta, añadiendo que la misma no fue emitida
en tiempo y forma.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta emitida

Consideraciones importantes:

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Causales de Improcedencia	8
4. Cuestión Previa	8
5. Síntesis de agravios	21
6. Estudio de agravios	22
III. RESUELVE	50

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado Secretaría	o Secretaría de Obras y Servicios



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2195/2021**

**SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintiuno².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2195/2021**, interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

I. El dieciséis de octubre de dos mil veinte, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información con número de folio 0107000152320.

II. El diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, previa ampliación de plazo, el sujeto obligado, mediante el Sistema INFOMEX y la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a través de los oficios número CDMX/SOBSE/SUT/3480/2021, CDMX/SOBSE/SI/DGST/231/2021, CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/338/2020,

¹ Con la colaboración de Erika Delgado Garnica.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2021, salvo precisión en contrario.

CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DOC/512/2020, CDMX/SOBSE/SI/DGOT/286/2020, de fechas diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, primero de octubre de dos mil veintiuno, veinticinco y veinticuatro de noviembre de dos mil veinte y veinticuatro de abril de dos mil veinte, signados por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, el Director General de Servicios Técnicos, el Subdirector Jurídico, Enlace institucional y Gestión, el Encargado de la Dirección de Obra Civil y el Director General de Obras para el Transporte, respectivamente.

III. El nueve de noviembre, la parte recurrente interpuso medio de impugnación, por medio del cual hizo valer su inconformidad en el cual anexó las documentales que consideró pertinentes.

IV. El once de noviembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico INFOMEX.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, se puso a disposición de las partes el expediente del Recurso de Revisión citado al rubro, para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias, formularan sus alegatos y manifestaran su voluntad para efectos de llevar a cabo una audiencia de conciliación en el presente recurso de revisión.

V. El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del oficio CDMX/SOBSE/SUT/4168/2021, signado por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia y los anexos que lo acompañan, el Sujeto Obligado formuló sus alegatos y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

VI. Mediante acuerdo del trece de diciembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en el artículo 243, fracción III de la Ley de Transparencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado formulando alegatos y por ofrecidas las pruebas que consideró pertinentes.

Asimismo, hizo constar el plazo otorgado de la parte recurrente a efecto de que manifestará lo que a su derecho conviniera y exhibiera las pruebas que considerara necesarias o expresara sus alegatos, sin que hubiese manifestación alguna tendiente a desahogar dicho término, por lo que se tuvo por precluido su derecho.

Por otra parte, dio cuenta que en el presente recurso de revisión las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, debido a lo cual no hubo lugar a su celebración.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Mediante el escrito libre presentado por la parte recurrente, ésta hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó, el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información; de las constancias que obran en autos, se desprende que la respuesta fue notificada **el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno**, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles

para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue emitida el **diecinueve de octubre de dos mil veintiuno**, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del **veinte de octubre al diecisiete de noviembre**. Lo anterior, toda vez que, de conformidad con el *TERCER ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS DÍAS, EFECTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN*, identificado con la clave alfa numérica *ACUERDO 1884/SO/04-11/2021*⁴ aprobado por el Pleno de este Instituto en sesión pública del cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se determinó **suspender los plazos y términos respecto a los días 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2021**, respecto a las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales presentadas ante los sujetos obligados de la Ciudad de México, así como de los recursos de revisión en las materias referidas, competencia de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

⁴ Consultable en: https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2021/A121Fr01_2021-T04_Acdo-2021-04-11-1884.pdf

En tal virtud, recurso de revisión fue presentado el **nueve de noviembre**, es decir, al décimo día hábil siguiente de la notificación de la respuesta, por lo tanto fue presentado en tiempo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁵.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Protección de Datos Personales o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información:

- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuantos oficios fueron suscritos por la Asesora B del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México... por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 24 al 31 de agosto del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico de todos los oficios firmados por el servidor público referido en el periodo señalado. **-Requerimiento 1-**
- Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado por parte de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, encabezada por la C...los

⁵ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

convenios y sus respectivos números de folio que ha realizado, derivados de la contingencia sanitaria y cuáles son los procedimientos que ha implementado para prevenir los contagios del SARS-COV2 (COVID 19) derivado de la elaboración de dichos convenios por el periodo comprendido del 7 al 11 de septiembre del 2020, asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo. **-Requerimiento 2-**

- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles han sido los cambios en el personal que ha solicitado el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México a su Dirección General de Administración y Finanzas, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 7 al 11 de septiembre del 2020. **-Requerimiento 3-**
- A causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y me informe e indique el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, que se entiende por actividades esenciales dentro de la Secretaría a su cargo y cuáles son las actividades esenciales que determinó se debían continuar desempeñándose, asimismo que personal lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior se solicita por el periodo comprendido del 7 al 11 de septiembre del 2020, asimismo requiero en medio electrónico, el soporte documental de dichas determinaciones, de qué manera fueron comunicados por parte de la citada autoridad y su notificación. **-Requerimiento 4-**
- Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y se me informe, como el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México ha llevado a cabo la distribución de insumos sanitizantes, (material desinfectante, cubrebocas, caretas, gel antibacterial, tapetes sanitizantes, entre otros); en la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Jurídica y Normativa, Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Construcción de Obras Públicas, Dirección General de Obras para el Transporte, Dirección General de Obras para la Infraestructura Vial, Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorias y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, desde el 7 al 11 de septiembre del 2020, asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo y el correspondiente acuse de recibo. **-Requerimiento 5-**
- Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), y derivado de que la C... fue designada Secretaria Particular del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, el 1 de septiembre de este año, solicito me sea proporcionado el listado del personal, y si este es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral y estructura, que ha renunciado por el periodo comprendido del el 1 al 7 de septiembre de 2020 , asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental completo. **-Requerimiento 6-**

- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en Circuito Interior, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico. –**Requerimiento 7-**
- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en el Mercado de la Merced, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico. –**Requerimiento 8-**
- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en la Ampliación de la Línea 12 del Metro, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico. –**Requerimiento 9-**
- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en la Ampliación del Metrobus Línea 5, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico. –**Requerimiento 10-**
- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en la Ampliación del Metrobus Línea 3, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico. –**Requerimiento 11-**

- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en el Tren Interurbano México-Toluca tramo Ciudad de México, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico. **–Requerimiento 12**
- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en el Trolebici Eje Central, por causa del SARS COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico. **– Requerimiento 13-**
- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en el Trolebús Elevado Eje 8 Sur, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico. **–Requerimiento 14-**
- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en el Cablebus Línea 1, por causa del SARS COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico. **– Requerimiento 15-**
- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en el Cablebus Línea 2, por causa del SARS COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico. **– Requerimiento 16-**

- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en el todos y cada uno de los Pilares, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico. **-Requerimiento 17-**
- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en el Centro de Salud San Luis Tlaxialtemalco, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico. **-Requerimiento 18-**
- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en el Puente Vehicular Periférico Sur Oriente, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico. **-Requerimiento 19-**

b) Respuesta: El Sujeto Obligado, emitió la siguiente respuesta:

- Señaló que, de conformidad con los artículos 208 y 219 de la Ley de Transparencia, se debe comprender que el derecho de acceso a la información no implica que los sujetos obligados generen información a petición de los solicitantes, cuando no tienen el deber de documentar, derivado de sus facultades.
- Añadió que brindó respuesta, a través de los siguientes oficios: Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/231/2021 (adjunto), signado por el Director General de Servicios Técnicos; Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/338/2020 (adjunto), signado por

el Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión; Oficio SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/JUDCCO"B"/2020-11-06.002 (adjunto), signado por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras "B"; Oficio CDMX/SOBSE/ DGJN/CAC/1357/2020 (adjunto), signado por la Coordinadora de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa; Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DAAOP/SGTSOCOP/NOVIEMBRE-03-010/2020 (adjunto), signado por el Subdirector de Gestión Técnica y Seguimiento a Órganos de Control de Obras Públicas; Oficio CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/2676/2020 (adjunto), signado por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; Oficio CDMX/SOBSE/DGAF/3768/2020(adjunto), signado por el Director General de Administración y Finanzas; Oficio CDMX/SOBSE/DGAF/DACH/1638/2020 (adjunto), signado por la Directora de Administración y Finanzas de la Dirección de Administración de Capital Humano; Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/DEPOP/062/2021 (adjunto), signado por la Directora Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública en la Secretaría de Obras y Servicios de la CDMX y Oficio CDMX/SOBSE/CCDAA/1044/2020 (adjunto), signado por la Coordinadora de Control Documental y Atención a Auditorías.

- Respecto del requerimiento 1 informo lo siguiente: *Con respecto a cuantos oficios fueron signados por la Asesora B del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, le informo que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los registros que obran en las Subdirecciones dependientes de esta Dirección de Administración de Capital Humano, no se cuenta con antecedente alguno de oficios recibidos, suscritos por la Asesora B del Secretario de Obras y Servicios, relacionados con la*

emergencia sanitaria por SARS-COV2 (COVID 19), en el periodo de referencia.

- *Manifestó que, respecto del requerimiento 2, informó lo siguiente: ...por lo que se refiere a los procedimientos se hace de su conocimiento que los procedimientos implementados son los dispuestos en el Punto Primero del "TERCER ACUERDO POR QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPOSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020, por lo que la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública da cumplimiento al acuerdo en mención. Así mismo se consideraron los "LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD" publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020.*
- *Aunado a ello informó que: ...se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTIGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020.*
- *Al requerimiento 3: ...le informo que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los registros que obran en la Subdirección de Control de Personal dependiente de esta Dirección de Administración de*

Capital Humano y en el Sistema Único de Nómina, se identifica que, no existen movimientos de personal solicitados por el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México a su Dirección General de Administración y Finanzas en el periodo de referencia.

- *En relación con el requerimiento 4 informó: Con relación a las actividades esenciales, éstas se encuentran definidas por el Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID- 19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020, por lo que, por parte de esta Secretaría da cumplimiento a dicho acuerdo. Asimismo, se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTIGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020. Así como a los ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 307, de fecha veinte de marzo de dos mil veinte; SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS*

DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 313, de fecha treinta de marzo de dos mil veinte; QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 354 Bis, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte; NOVENO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 404 Bis, de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, favoreciendo el trabajo en casa, respecto de las actividades a las que se pueden atender por la vía remota. En lo relativo a las acciones implementadas con motivo de la contingencia se atiende en todo momento lo establecido en los “LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020, y se participa de forma activa con la coordinación de la Dirección General de Administración y Finanzas en esta

Secretaría, a fin de garantizar la implementación de medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos. Al respecto, la Secretaría indicó que anexó los Acuerdos mencionados para mayor referencia.

- *Aunado a ello, en respuesta al requerimiento 4 también indicó: Le informo que esta Secretaría se apega a lo dispuesto por el inciso f) del numeral Segundo del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de mayo del año en curso, el cual dispone: "En virtud de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19 y de acuerdo con los indicadores epidemiológicos establecidos por las autoridades sanitarias, a partir del 1° de junio de 2020 el semáforo se encuentra en ROJO, por lo que en dicha etapa se podrán realizar sólo las siguientes actividades: e) f) Así como las actividades relacionadas con la construcción, minería, fabricación de equipo de transporte, manufactura relacionada con la cadena de producción de autopartes, servicios funerarios, servicio de reparación y mantenimiento, bancos y servicios financieros, servicio de apoyo a los negocios, manejo de residuos y servicios de remediación, venta de bicicletas, producción de cerveza; así como las actividades que se realicen en parques y explanadas al 30% de su capacidad...". g)... Por lo que respecta al rubro del personal que lleva a cabo dichas actividades, así como la periodicidad de las mismas, le informo que las Direcciones Generales de la Secretaría de Obras y Servicios, son las áreas responsables de diseñar las acciones de atención en función de las necesidades del servicio, en concordancia con los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.*

- Al requerimiento 5 informó que, a través de la Jefatura de Almacenes e Inventarios adscrita a esta Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios a mi cargo, adjunto en copia simple la información de la distribución y entrega de los insumos sanitizantes en el periodo comprendido del 7 al 11 de septiembre del 2020. Al respecto, anexó las gestiones documentales en las que se soportan las peticiones respectivas para los insumos sanitizantes, tales como gel antibacterial, botes de spray antibacterial, paquetes de toallitas antibacteriales, cubrebocas, desinfectantes en spray y termómetros digitales, todos ellos relacionadas a la prevención del COVID.
- Al requerimiento 6 respondió: *Con respecto al personal que ha renunciado en el periodo comprendido del 1 al 7 de septiembre del 2020, le informo que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los registros que obran en la Subdirección de Control de Personal dependiente de esta Dirección de Administración de Capital Humano y en el Sistema Único de Nómina, se identifica que, no existen movimientos de baja por renuncia efectuados en el periodo de referencia.*
- Al requerimiento 7 informó lo siguiente: *Con relación al Mantenimiento al Circuito Interior que tiene a cargo las adecuaciones viales, solo se contó con personal de estructura siendo estos el que suscribe, Subdirección de Construcción de Obras Públicas "B2" y la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión de Construcción "B3".*
- A los requerimientos 8 y 11 informó: *...hago de su conocimiento que para supervisar las obras antes mencionadas no se han requerido guardias y/o calendario de personal, ya que el escaso personal o supervisores (honorarios Asimilables a Salarios y Estructura) asiste de acuerdo a las necesidades de éstas.*

- Al requerimiento 9 emitió la siguiente respuesta: *...se empezaron a implementar las medidas de prevención derivado del SARS-COV” (COVID-19) en la Dirección de Obra Civil. Por lo que en el periodo solicitado no se aplicaron guardias y/o calendario del personal, pero se dio seguimiento a lo estipulado en la Gaceta Oficial del 24 de marzo del presente*

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/24867c10e71be76648a8b184c3a8cacc.pdf

Al respecto, proporcionó el oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/286/2020, en el cual se plasmaron las diversas medidas sanitarias necesarias a efecto de prevenir la propagación del Covid 19, en donde se llegó a los acuerdos que se mencionan y que se indican que serían obligatorios a partir del 27 de abril del año 2020 y también Anexó la citada Gaceta.

- Al requerimiento 10 informó: *En la construcción de la L-5, los trabajos fueron supervisados por el Director de Obras Públicas “B”, la Subdirección de Construcción de Obras Públicas “B1”, la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión de Construcción “B1” quien funge como Residencia de Obra y dos personas de Servicios Profesionales.*
- Por lo que hace al requerimiento 12, emitió la siguiente respuesta: *De lo anterior se informa que la obra del Tren Interurbano México- Toluca estuvo suspendida del mes de Septiembre del año 2019 calendario del personal, y si este personal es hasta Septiembre del 2020. Por lo que en el periodo solicitado no había personal laborando.*
- Al requerimiento 14 señaló lo siguiente: *me permito hacer de su conocimiento que durante los periodos requeridos del 23 al 27 de marzo del 2020, esta Subdirección de Obra Electromecánica no tuvo a su cargo ningún contrato de Obra Pública, por lo que no aplica la solicitud de*

información requerida. Aunado a ello agregó: En este periodo el área no tenía obra asignada.

- *Al requerimiento 15 emitió la siguiente respuesta: Respecto a esta solicitud, hago de su conocimiento que el personal asignado como Residente de Obra, que tiene como encomienda el seguimiento a la ejecución del proyecto directamente en sitio, no cuenta con guardias y/o un calendario en específico, siendo este servidor público de estructura. Por otra parte, las visitas se llevan a cabo directamente en los diferentes frentes de obra, donde se complica llevar un registro o control documental, motivo por el cual no se cuenta con éste.*
- *Al requerimiento 16 informó: Respecto a esta solicitud, hago de su conocimiento que el personal asignado como Residente de Obra, que tiene como encomienda el seguimiento a la ejecución del proyecto directamente en sitio, no cuenta con guardias y/o un calendario en específico, siendo este servidor público de estructura. Por otra parte, las visitas se llevan a cabo directamente en los diferentes frentes de obra, donde se complica llevar un registro o control documental, motivo por el cual no se cuenta con éste.*
- *Al requerimiento 17 manifestó: Sobre el particular, informo a usted que los trabajos en los PILARES no han sido suspendidos durante el periodo de cuarentena; los trabajos continuaron siguiendo las debidas normas de higiene, así como efectuando pruebas médicas a los trabajadores que interviene en la obra, por lo que no hubo necesidad de calendarizar visitas de personal para efectuar "guardias" en los frentes de trabajo durante el periodo de pandemia. Cabe hacer mención que el personal que interviene en los trabajos de PILARES por parte de esta área técnico-operativa está conformado por personal de Estructura, estabilidad laboral y base.*

- Al requerimiento 18 dio la siguiente respuesta: *Al respecto le informo que derivado de la pandemia causada por el SARS-COV2 (COVID-19), en ese periodo no se realizó ninguna visita a la obra mencionada.*
- Al requerimiento 19 respondió: *Con relación a esta obra se le informa que solo se contó con personal de estructura siendo esta Dirección de área. Subdirección de Construcción de Obras Públicas "B2", J.U.D. de Supervisión de Construcción "B5" quien fue nombrado como Residencia de Obra. Al respecto aclaró que el personal descrito anteriormente estuvo trabajando en el periodo del 23 al 27 de marzo de 2020*
- Finalmente, anexó el oficio de respuesta número CDMX/SOBSE/CCDAA/1044/2020, a través del cual se brindó atención a folio diverso del que nos ocupa, decir se atendió el folio 0107000076320.

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado, defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Al tenor de lo señalado en el escrito libre y en el *Detalle del Medio de impugnación* presentado por la persona recurrente, se desprende que se inconformó a través de los siguientes agravios:

- Se inconformó señalando que la respuesta emitida es incompleta.-
Agravio 1-
- Indicó que la respuesta no fue emitida en tiempo y forma. **-Agravio 2-**
- Señaló que la respuesta fue emitida de manera extemporánea, toda vez que el término para proporcionarla transcurrió en exceso, ya que fue notificada en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 20 de octubre

del año 2021 y marca como límite en el sistema el día 19 de octubre del año 2021; Derivado de ello, solicitó se le gire oficio a su órgano interno de control para que este a su vez investigue y de ser procedentes, finque las responsabilidades administrativas que en derecho correspondan. –

Agravio 3-

- Señaló que la solicitud de información versaba sobre temas COVID, por lo que con fundamento en el acuerdo emitido por el pleno de este Instituto el sujeto obligado debió de dar atención prioritaria a la solicitud observando los términos establecidos en la ley de la materia y no como erróneamente aconteció en la realidad que se escudó en un acuerdo que no era aplicable al caso concreto. –**Agravio 4-**

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor de la inconformidad relatada en el inciso inmediato anterior, tenemos que la parte recurrente se inconformó a través de cuatro agravios. Ahora bien, los agravios marcados 2, 3 y 4 están intrínsecamente relacionados, toda vez que su origen versa sobre que la respuesta emitida fue emitida de manera extemporánea y, en tal virtud, por cuestión de metodología se estudiarán de manera conjunta; mientras que el agravio 1 se estudiará de manera separada. Lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

Artículo 125.-...

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

...

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia.

I. De lo antes dicho, en relación con **el agravio 1**, en el cual la parte recurrente se inconformó señalando que la respuesta emitida es incompleta, es menester traer a la vista la solicitud y la respuesta, aclarando en primer lugar que el Sujeto Obligado emitió respuesta en la cual anexó el oficio número CDMX/SOBSE/CCDAA/1044/2020, a través del cual se brindó atención a folio diverso del que nos ocupa, decir se atendió el folio 0107000076320.

No obstante lo anterior, de la lectura de la atención brindada se observó que el Sujeto Obligado atendió diversos requerimientos relacionados con el folio que nos ocupa: 0107000152320. Por lo tanto, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información de quien es recurrente, este Instituto tiene a bien analizar los requerimientos atendidos de la siguiente forma:

Requerimiento 1, consistente en: *Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuantos oficios fueron suscritos por la Asesora B del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México...por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 24 al 31 de agosto del 2020, asimismo solicito el soporte*

documental de los mismos, esto es en medio electrónico de todos los oficios firmados por el servidor público referido en el periodo señalado.

Respuesta: *Con respecto a cuantos oficios fueron signados por la Asesora B del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, le informo que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los registros que obran en las Subdirecciones dependientes de esta Dirección de Administración de Capital Humano, **no se cuenta con antecedente alguno de oficios recibidos, suscritos por la Asesora B del Secretario de Obras y Servicios, relacionados con la emergencia sanitaria por SARS-COV2 (COVID 19), en el periodo de referencia.***

De manera que, a través de pronunciamiento categórico, el Sujeto Obligado atendió dicho requerimiento en el que señaló su impedimento para proporcionar lo solicitado. En este sentido, **se tiene por debidamente atendido**, en la inteligencia de que en la inteligencia de que dar debida atención a lo petitionado en la solicitud de información y que sea exhaustiva, no implica que necesariamente se deba proporcionar ésta o los documentos solicitados, sino dando cabal atención dentro de la competencia del Sujeto Obligado fundada y motivadamente.

Requerimiento 2: *Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado por parte de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, encabezada por la ... los convenios y sus respectivos números de folio que ha realizado, derivados de la contingencia sanitaria y cuáles son los procedimientos que ha implementado para prevenir los contagios del SARS-COV2 (COVID 19) derivado de la elaboración de dichos convenios por el periodo comprendido del*

7 al 11 de septiembre del 2020, asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo.

Respuesta: *...por lo que se refiere a los procedimientos se hace de su conocimiento que los procedimientos implementados son los dispuestos en el Punto Primero del "TERCER ACUERDO POR QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPOSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020, por lo que la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública da cumplimiento al acuerdo en mención. Así mismo se consideraron los "LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD" publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020. Aunado a ello informó que: ...se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTIGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020.*

Por lo tanto, de lo antes informado, tenemos que el Sujeto Obligado brindó debida atención a lo solicitado, por lo que fue debidamente atendido.

Requerimiento 3: *Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles han sido los cambios en el personal que ha solicitado el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México a su Dirección General de Administración y Finanzas, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 7 al 11 de septiembre del 2020.*

Respuesta: *...le informo que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los registros que obran en la Subdirección de Control de Personal dependiente de esta Dirección de Administración de Capital Humano y en el Sistema Único de Nómina, se identifica que, **no existen movimientos de personal solicitados por el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México a su Dirección General de Administración y Finanzas en el periodo de referencia.***

Así, de la respuesta dada, se observó que a través de pronunciamiento categórico, el Sujeto Obligado atendió dicho requerimiento en el que señaló su impedimento para proporcionar lo solicitado. En este sentido, **se tiene por debidamente atendido**, en la inteligencia de que en la inteligencia de que dar debida atención a lo petitionado en la solicitud de información y que sea exhaustiva, no implica que necesariamente se deba proporcionar ésta o los documentos solicitados, sino dando cabal atención dentro de la competencia del Sujeto Obligado fundada y motivadamente.

Requerimiento 4: *A causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y me informe e indique el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, que se entiende por actividades esenciales dentro de la Secretaría a su cargo y cuáles son las actividades esenciales que determinó se debían continuar desempeñándose, asimismo que personal lleva a cabo dichas*

actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior se solicita por el periodo comprendido del 7 al 11 de septiembre del 2020, asimismo requiero en medio electrónico, el soporte documental de dichas determinaciones, de qué manera fueron comunicados por parte de la citada autoridad y su notificación.

Respuesta: *Con relación a las actividades esenciales, éstas se encuentran definidas por el Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020, por lo que, por parte de esta Secretaría da cumplimiento a dicho acuerdo. Asimismo, se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTIGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020. Así como a los ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 307, de fecha veinte de marzo de dos mil veinte; SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS*

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 313, de fecha treinta de marzo de dos mil veinte; QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 354 Bis, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte; NOVENO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 404 Bis, de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, favoreciendo el trabajo en casa, respecto de las actividades a las que se pueden atender por la vía remota. En lo relativo a las acciones implementadas con motivo de la contingencia se atiende en todo momento lo establecido en los “LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020, y se participa de forma activa con la coordinación de la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Secretaría, a fin de garantizar la implementación de medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos. Al respecto, la Secretaría indicó que anexó los Acuerdos

mencionados para mayor referencia. Aunado a ello informó lo siguiente: ...que esta Secretaría se apega a lo dispuesto por el inciso f) del numeral Segundo del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de mayo del año en curso, el cual dispone: "En virtud de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19 y de acuerdo con los indicadores epidemiológicos establecidos por las autoridades sanitarias, a partir del 1° de junio de 2020 el semáforo se encuentra en ROJO, por lo que en dicha etapa se podrán realizar sólo las siguientes actividades: e) f) Así como las actividades relacionadas con la construcción, minería, fabricación de equipo de transporte, manufactura relacionada con la cadena de producción de autopartes, servicios funerarios, servicio de reparación y mantenimiento, bancos y servicios financieros, servicio de apoyo a los negocios, manejo de residuos y servicios de remediación, venta de bicicletas, producción de cerveza; así como las actividades que se realicen en parques y explanadas al 30% de su capacidad...". g)... Por lo que respecta al rubro del personal que lleva a cabo dichas actividades, así como la periodicidad de las mismas, le informo que las Direcciones Generales de la Secretaría de Obras y Servicios, son las áreas responsables de diseñar las acciones de atención en función de las necesidades del servicio, en concordancia con los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

De manera que, a través de lo informado, el Sujeto Obligado atendió dicho requerimiento, pues proporcionó lo solicitado. Cabe precisar que, de la lectura del requerimiento en mención, se observó que el mismo es atendible a través de pronunciamiento categórico, puesto que la persona recurrente solicitó que se

indicara *qué se entiende por...* y también señaló *cuáles son...* De ello se desprende que, a esta parte de lo requerido, el Sujeto Obligado brindó atención debida. No obstante, por lo que hace al *nombre y adscripción de personal, así como la periodicidad de dichas actividades* el Sujeto Obligado no se pronunció; de manera que **el requerimiento 4 fue atendido de manera incompleta.**

Requerimiento 5: *Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y se me informe, como el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México ha llevado a cabo la distribución de insumos sanitizantes, (material desinfectante, cubrebocas, caretas, gel antibacterial, tapetes sanitizantes, entre otros); en la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Jurídica y Normativa, Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Construcción de Obras Públicas, Dirección General de Obras para el Transporte, Dirección General de Obras para la Infraestructura Vial, Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorias y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, desde el 7 al 11 de septiembre del 2020, asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo y el correspondiente acuse de recibo.*

Respuesta: *A través de la Jefatura de Almacenes e Inventarios adscrita a esta Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios a mi cargo, adjunto en copia simple la información de la distribución y entrega de los insumos sanitizantes en el periodo comprendido del 7 al 11 de septiembre del 2020. Al respecto, anexó las gestiones documentales en las que se soportan las peticiones respectivas para los insumos sanitizantes, tales como gel antibacterial, botes de spray antibacterial, paquetes de toallitas antibacteriales, cubrebocas,*

desinfectantes en spray y termómetros digitales, todos ellos relacionadas a la prevención del COVID.

Al respecto, cabe precisar que, de la lectura de la respuesta emitida se observó que el Sujeto Obligado proporcionó lo solicitado e, incluso, anexó las documentales que soportan su respuesta. Por lo tanto, **se tiene por debidamente atendido el requerimiento 5.**

Requerimiento 6: *Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), y derivado de que la C. ... fue designada Secretaria Particular del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, el 1 de septiembre de este año, solicito me sea proporcionado el listado del personal, y si este es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral y estructura, que ha renunciado por el periodo comprendido del el 1 al 7 de septiembre de 2020 , asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental completo.*

Respuesta: *Con respecto al personal que ha renunciado en el periodo comprendido del 1 al 7 de septiembre del 2020, le informo que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los registros que obran en la Subdirección de Control de Personal dependiente de esta Dirección de Administración de Capital Humano y en el Sistema Único de Nómina, se identifica que, **no existen movimientos de baja por renuncia efectuados en el periodo de referencia.***

De manera que, a través de pronunciamiento categórico, el Sujeto Obligado atendió dicho requerimiento en el que señaló su impedimento para proporcionar lo solicitado. En este sentido, **se tiene por debidamente atendido**, en la inteligencia de que en la inteligencia de que dar debida atención a lo petitionado

en la solicitud de información y que sea exhaustiva, no implica que necesariamente se deba proporcionar ésta o los documentos solicitados, sino dando cabal atención dentro de la competencia del Sujeto Obligado fundada y motivadamente.

Requerimiento 7: *Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en Circuito Interior, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.*

Respuesta: *Con relación al Mantenimiento al Circuito Interior que tiene a cargo las adecuaciones viales, solo se contó con personal de estructura siendo estos el que suscribe, Subdirección de Construcción de Obras Públicas "B2" y la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión de Construcción "B3".*

Así, con la respuesta emitida, el Sujeto Obligado informó lo solicitado, a través de pronunciamiento categórico tendiente a realizar las aclaraciones pertinentes. Por lo tanto, **se tiene por debidamente atendido.**

Requerimiento 8 y 11: *Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden*

por parte de esa Secretaría a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en el Mercado de la Merced, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico y el 11: Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaría a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en la Ampliación del Metrobus Línea 3, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

Respuesta:...hago de su conocimiento que para supervisar las obras antes mencionadas **no se han requerido guardias y/o calendario de personal, ya que el escaso personal o supervisores (honorarios Asimilables a Salarios y Estructura) asiste de acuerdo a las necesidades de éstas.**

De la repuesta emitida se observó que a través de pronunciamiento categórico, el Sujeto Obligado atendió dichos requerimientos en el que señaló su impedimento para proporcionar lo solicitado, realizando las aclaraciones pertinentes. En este sentido, **se tienen por debidamente atendidos los requerimientos 8 y 11**, en la inteligencia de que en la inteligencia de que dar debida atención a lo petitionado en la solicitud de información y que sea exhaustiva, no implica que necesariamente se deba proporcionar ésta o los documentos solicitados, sino dando cabal atención dentro de la competencia del Sujeto Obligado fundada y motivadamente.

Requerimiento 9: *Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en la Ampliación de la Línea 12 del Metro, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.*

Respuesta: *...se empezaron a implementar las medidas de prevención derivado del SARS-COV” (COVID-19) en la Dirección de Obra Civil. Por lo que en el periodo solicitado **no se aplicaron guardias y/o calendario del personal**, pero se dio seguimiento a lo estipulado en la Gaceta Oficial del 24 de marzo del presente*

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/24867c10e71be76648a8b184c3a8cacc.pdf Al respecto, proporcionó el oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/286/2020, en el cual se plasmaron las diversas medidas sanitarias necesarias a efecto de prevenir la propagación del Covid 19, en donde se llegó a los acuerdos que se mencionan y que se indican que serían obligatorios a partir del 27 de abril del año 2020 y también Anexó la citada Gaceta.

De manera que, a través de pronunciamiento categórico, el Sujeto Obligado atendió dicho requerimiento en el que señaló su impedimento para proporcionar lo solicitado, en razón de que no se aplicaron guardias y/o calendario de personal. En este sentido, **se tiene por debidamente atendido**, en la inteligencia de que en la inteligencia de que dar debida atención a lo peticionado en la solicitud de

información y que sea exhaustiva, no implica que necesariamente se deba proporcionar ésta o los documentos solicitados, sino dando cabal atención dentro de la competencia del Sujeto Obligado fundada y motivadamente.

Requerimiento 10: *Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en la Ampliación del Metrobus Línea 5, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.*

Respuesta: *En la construcción de la L-5, los trabajos fueron supervisados por el Director de Obras Públicas "B", la Subdirección de Construcción de Obras Públicas "B1", la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión de Construcción "B1" quien funge como Residencia de Obra y dos personas de Servicios Profesionales.*

Por lo tanto, de la lectura de lo informado, tenemos que el Sujeto Obligado atendió el requerimiento de mérito.

Requerimiento 12: *Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en el Tren Interurbano México-*

Toluca tramo Ciudad de México, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

Respuesta: *De lo anterior se informa que la obra del Tren Interurbano México-Toluca estuvo suspendida del mes de Septiembre del año 2019 hasta Septiembre del 2020. Por lo que en el periodo solicitado no había personal laborando.*

De manera que, a través de pronunciamiento categórico, el Sujeto Obligado atendió dicho requerimiento en el que señaló su impedimento para proporcionar lo solicitado. En este sentido, **se tiene por debidamente atendido**, en la inteligencia de que en la inteligencia de que dar debida atención a lo peticionado en la solicitud de información y que sea exhaustiva, no implica que necesariamente se deba proporcionar ésta o los documentos solicitados, sino dando cabal atención dentro de la competencia del Sujeto Obligado fundada y motivadamente.

Requerimiento 13: *Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en el Trolebici Eje Central , por causa del SARS COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.*

Respuesta: El Sujeto Obligado no atendió dicho requerimiento.

Requerimiento 14: *Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en el Trolebús Elevado Eje 8 Sur, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.*

Respuesta: *...me permito hacer de su conocimiento que durante los periodos requeridos del 23 al 27 de marzo del 2020, esta Subdirección de Obra Electromecánica no tuvo a su cargo ningún contrato de Obra Pública, por lo que no aplica la solicitud de información requerida. Aunado a ello agregó: **En este periodo el área no tenía obra asignada.***

De manera que, a través de pronunciamiento categórico, el Sujeto Obligado atendió dicho requerimiento en el que señaló su impedimento para proporcionar lo solicitado. En este sentido, **se tiene por debidamente atendido**, en la inteligencia de que en la inteligencia de que dar debida atención a lo petitionado en la solicitud de información y que sea exhaustiva, no implica que necesariamente se deba proporcionar ésta o los documentos solicitados, sino dando cabal atención dentro de la competencia del Sujeto Obligado fundada y motivadamente.

Requerimiento 15: *Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base,*

prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en el Cablebus Línea 1, por causa del SARS COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

Respuesta: *Respecto a esta solicitud, hago de su conocimiento que el personal asignado como Residente de Obra, que tiene como encomienda el seguimiento a la ejecución del proyecto directamente en sitio, **no cuenta con guardias y/o un calendario en específico, siendo este servidor público de estructura.** Por otra parte, las visitas se llevan a cabo directamente en los diferentes frentes de obra, donde se complica llevar un registro o control documental, motivo por el cual **no se cuenta con éste.***

De manera que, a través de pronunciamiento categórico, el Sujeto Obligado atendió dicho requerimiento en el que señaló su impedimento para proporcionar lo solicitado. En este sentido, **se tiene por debidamente atendido**, en la inteligencia de que en la inteligencia de que dar debida atención a lo peticionado en la solicitud de información y que sea exhaustiva, no implica que necesariamente se deba proporcionar ésta o los documentos solicitados, sino dando cabal atención dentro de la competencia del Sujeto Obligado fundada y motivadamente.

Requerimiento 16: *Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden*

por parte de esa Secretaría a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en el Cablebus Línea 2, por causa del SARS COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

Repuesta: *Respecto a esta solicitud, hago de su conocimiento que el personal asignado como Residente de Obra, que tiene como encomienda el seguimiento a la ejecución del proyecto directamente en sitio, **no cuenta con guardias y/o un calendario en específico, siendo este servidor público de estructura.** Por otra parte, las visitas se llevan a cabo directamente en los diferentes frentes de obra, donde se complica llevar un registro o control documental, motivo por el cual no se cuenta con éste.*

De manera que, a través de pronunciamiento categórico, el Sujeto Obligado atendió dicho requerimiento en el que señaló su impedimento para proporcionar lo solicitado. En este sentido, **se tiene por debidamente atendido**, en la inteligencia de que en la inteligencia de que dar debida atención a lo peticionado en la solicitud de información y que sea exhaustiva, no implica que necesariamente se deba proporcionar ésta o los documentos solicitados, sino dando cabal atención dentro de la competencia del Sujeto Obligado fundada y motivadamente.

Requerimiento 17: Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaría a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en

sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en el todos y cada uno de los Pilares, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

Respuesta: *Sobre el particular, informo a usted que los trabajos en los PILARES no han sido suspendidos durante el periodo de cuarentena; los trabajos continuaron siguiendo las debidas normas de higiene, así como efectuando pruebas médicas a los trabajadores que interviene en la obra, por lo que **no hubo necesidad de calendarizar visitas de personal para efectuar "guardias" en los frentes de trabajo durante el periodo de pandemia. Cabe hacer mención que el personal que interviene en los trabajos de PILARES por parte de esta área técnico-operativa está conformado por personal de Estructura, estabilidad laboral y base.***

Así, de la lectura de la respuesta emitida se observó que el Sujeto Obligado atendió a lo solicitado.

Requerimiento 18: *Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en el Centro de Salud San Luis Tlaxialtemalco, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.*

Respuesta: *Al respecto le informo que derivado de la pandemia causada por el SARS-COV2 (COVID-19), en ese periodo **no se realizó ninguna visita a la obra mencionada.***

De manera que, a través de pronunciamiento categórico, el Sujeto Obligado atendió dicho requerimiento en el que señaló su impedimento para proporcionar lo solicitado. En este sentido, **se tiene por debidamente atendido**, en la inteligencia de que en la inteligencia de que dar debida atención a lo peticionado en la solicitud de información y que sea exhaustiva, no implica que necesariamente se deba proporcionar ésta o los documentos solicitados, sino dando cabal atención dentro de la competencia del Sujeto Obligado fundada y motivadamente.

Requerimiento 19: *Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son las Guardias y/o calendario de personal, y si este personal es de base, prestación de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, que acuden por parte de esa Secretaria a la obra pública a cargo de Obras y Servicios en sus diferentes etapas o proyecto, que se realiza en el Puente Vehicular Periférico Sur Oriente, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.*

Respuesta: *Con relación a esta obra se le informa que **solo se contó con personal de estructura** siendo esta Dirección de área. Subdirección de Construcción de Obras Públicas "B2", J.U.D. de Supervisión de Construcción "B5" quien fue nombrado como Residencia de Obra. Al respecto aclaró que el*

personal descrito anteriormente estuvo trabajando en el periodo del 23 al 27 de marzo de 2020.

De manera que, derivado de la lectura a la respuesta, se observó que el Sujeto Obligado tendió el requerimiento 19 de la solicitud.

De lo dicho, tenemos entonces que, la respuesta emitida atendió a los requerimientos marcados como 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, y 19 de la solicitud, mientras que el requerimiento 4 lo atendió parcialmente y sobre el requerimiento 13 no se pronunció. Por lo tanto, tan como lo señaló la parte recurrente la respuesta es incompleta y, **consecuentemente el agravio interpuesto es FUNDADO.**

II. Ahora bien, por lo que hace **a los agravios 2, 3 y 4** referentes a que la parte recurrente se inconformó señalando que el Sujeto Obligado no emitió respuesta en tiempo y forma, en primer lugar, es necesario verificar los plazos con los que contaba la Secretaría para atender la solicitud de información, por lo que lo procedente es citar lo dispuesto en el artículo 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece:

Artículo 212. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que **no podrá exceder de nueve días**, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por **siete días más**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.*

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud

Del análisis al precepto legal que se invoca, se advierte que los Sujetos Obligados cuentan con un plazo de **nueve días hábiles** para dar respuesta, contados a partir del día siguiente en el que se presentó la solicitud, plazo que podrá extenderse por siete días hábiles más, en caso de que así lo requiera la autoridad recurrida. En consecuencia, en el presente asunto el Sujeto Obligado contaba con un plazo de dieciséis días hábiles para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, **toda vez que notificó la ampliación de plazo**, tal como se desprende del Sistema Infomex.

Así, una vez determinado el plazo con que contaba el Sujeto Obligado para emitir respuesta en atención a la solicitud, se procede a determinar cuándo inició y cuándo concluyó dicho plazo, para ello es necesario esquematizar de la siguiente manera el día y la hora en que fue ingresada la solicitud:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	FECHA Y HORA DE REGISTRO
Folio: 0107000152320	16/10/2020 00:56:06 A.M.

De lo anterior, se advierte que la solicitud de acceso a la información pública de mérito fue ingresada el dieciséis de marzo de dos mil veinte. No obstante, cabe recordar que en términos de los puntos PRIMERO y TERCERO del **“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PARA REANUDAR PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN QUE APROBÓ EL PLENO POR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO”** y el punto SEGUNDO y TERCERO del

“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CALENDARIOS DE REGRESO ESCALONADO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19.” De igual forma, de conformidad con el **ACUERDO 0827/SO/09-06/2021** por el que se aprobó *EL NUEVO CALENDARIO DE REGRESO ESCALONADO, RESPECTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, DERIVADO DEL CAMBIO DE COLOR EN EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CAPITAL DEL PAÍS A VERDE POR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19*, aprobado por el Pleno de este Instituto el 9 de junio de 2021, y finalmente, de conformidad con el *ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DEL SISMO DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO*, identificado con la clave alfa numérica ACUERDO 1409/SO/08-09/2021, **se determinó suspender plazos y términos** respecto de la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de los recursos de revisión en materia de derechos ARCO y de acceso a la información que se tramiten ante el Instituto.

Derivado de lo anterior, la solicitud **se tuvo por presentada el día veintisiete de septiembre** derivado de los días inhábiles del Sujeto Obligado. Ello, tomando en

consideración que el último día inhábil fue el 24 de septiembre, de conformidad con el calendario publicado en el INFOMEX que a continuación se trae a la vista:

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	2021		22, 23, 26, 27, 28, 29, 30
		Mayo	3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31
		Junio	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30
		Julio	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30
		Agosto	2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13
		Septiembre	8, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24
		Noviembre	15

Entonces, **el término para emitir respuesta con ampliación corrió del veintiocho de septiembre al diecinueve de octubre.**

Precisado lo anterior, es oportuno determinar la forma en que debieron realizarse las notificaciones en relación con la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación; en ese sentido, la parte solicitante señaló como *medio para recibir notificaciones **Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)** y en la Modalidad en la que solicita el acceso a la información **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.***

Así, resulta necesario verificar si dentro del plazo establecido para emitir respuesta, el Sujeto Obligado emitió y notificó alguna y determinar en consecuencia si la respuesta fue emitida en tiempo y forma; por lo que resulta indispensable mencionar que, de la revisión a las actuaciones realizadas por el Sujeto Obligado a través del propio sistema electrónico, se desprende que éste

emitió respuesta en el Sistema Infomex el diecinueve de octubre de 2021 tal como se observa en la siguiente pantalla:

Avisos del Sistema			
Paso 1. Buscar mis solicitudes			
Paso 2. Resultados de la búsqueda			
Paso 3. Historial de la solicitud			
Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado
Registro de la solicitud	16/10/2020 00:56	16/10/2020 00:56	Registro
Proceso finalizado	16/10/2020 00:56	16/10/2020 00:56	Solicitud terminada
Nueva solicitud IP	16/10/2020 00:56	08/10/2021 13:47	Nueva solicitud
Inicializar valores	16/10/2020 00:56	16/10/2020 00:56	En Proceso
Paso de referencia de tiempos	16/10/2020 00:56	16/10/2020 00:56	En Proceso
Asignar plazo de acuerdo a tipo de solicitud	16/10/2020 00:56	16/10/2020 00:56	En Proceso
Selecciona las unidades internas	08/10/2021 13:47	08/10/2021 13:48	En asignación
Determina el tipo de respuesta	08/10/2021 13:48	08/10/2021 13:50	Determina respuesta
Documenta la ampliación de plazo a la solicitud	08/10/2021 13:50	08/10/2021 13:50	Prórroga
Confirma ampliación de plazo a la solicitud	08/10/2021 13:50	08/10/2021 13:51	En Proceso
Acuse de ampliación de plazo	08/10/2021 13:51	08/10/2021 13:51	Ver acuse
Selecciona las unidades internas	08/10/2021 13:51	19/10/2021 18:45	En asignación
Notificación de la ampliación de plazo	08/10/2021 13:51	08/10/2021 13:51	Prórroga
Reconteo por ampliación de plazo	08/10/2021 13:51	08/10/2021 13:51	En Proceso
Determina el tipo de respuesta	08/10/2021 13:51	08/10/2021 13:51	Determina respuesta
Documenta la respuesta de información vía Infomex	19/10/2021 18:45	19/10/2021 18:48	Elaboración de respuesta final
Confirma respuesta de información vía INFOMEX	19/10/2021 18:48	19/10/2021 18:51	En Proceso
Acuse de Información Vía Infomex	19/10/2021 19:01	19/10/2021 19:01	Acuses

Ahora bien, cabe precisar que en la PNT también se localiza la respuesta, de cuyo Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia se observa lo siguiente:



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2195/2021

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas
de la Ciudad de México

Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia

México D.F. a 19 de octubre de 2021

Solicitud presentada:

Folio de la solicitud: 0107000152320

Sujeto Obligado al que se dirige: Secretaría de Obras y Servicios

Fecha y hora de recepción: 16/10/2020 00:56

Fecha de caducidad de plazo: 19/10/2021 23:59

Información solicitada:

Agrego

Datos adicionales:

Archivo adjunto: Documento.pdf

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Se hace entrega de la información solicitada a través del medio electrónico gratuito del sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

Fecha y hora de entrega de información: 19/10/2021 19:01

Por lo tanto, el Sujeto Obligado emitió respuesta el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno en el Sistema Infomex y en la PNT, es decir, **emitió respuesta en tiempo y forma. Con ello, los agravios 2, 3 y 4 de recurso de revisión son INFUNDADOS.**

III. Por lo tanto, de lo expuesto hasta ahora, tal como se ha analizado, la respuesta emitida parcialmente violentó el derecho de acceso a la información de quien es recurrente, toda vez que no estuvo acorde con los principios de certeza, congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que determina lo siguiente:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas”

...”

Del artículo y fracción en cita, tenemos que para considerar que un acto está debidamente fundado y motivado, además de citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, se deben manifestar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo ser congruentes los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso en concreto, lo cual en la especie no aconteció.

A lo anterior, sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁶

Ahora bien, de conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios **de congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo

⁶ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. Situación que, como ya se analizó, no sucedió.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁷

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

⁷ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

El Sujeto Obligado deberá de turnar la solicitud ante sus áreas competentes a efecto de que éstas emitan una nueva respuesta en la cual atienda en su totalidad el requerimiento 4 y el requerimiento 13 de la solicitud. La respuesta que emita deberá de estar fundada y motivada.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de la misma y, en su caso los anexos que contenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2195/2021

Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos la Comisionada Ciudadana y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso y con los **votos concurrentes** de las Comisionadas Ciudadanas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de diciembre del dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/EDG

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**